



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
T.: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria T.: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



VISTO:

Que desde la aprobación de la Ordenanza N° 46/94 referida a “Alumnos Adscriptos”, la Facultad ha experimentado cambios significativos en su funcionamiento, derivados de cuestiones diversas tales como el incremento del número de alumnos, la organización de una estructura académica Departamental, la progresiva informatización, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen, sin solución a la vista, las restricciones presupuestarias de la Universidad que imposibilitan el adecuado aumento de cargos rentados de Ayudantes Alumnos, restricciones que dieran origen a la figura de Alumno Adscripto no rentado;

Que esa figura del Alumno Adscripto, instituida por la Ordenanza N° 46/94, ha resultado beneficiosa tanto para canalizar intereses de estudiantes que sienten vocación por la docencia, como para las propias Cátedras donde se desarrolla la adscripción;

Que es conveniente promover este tipo de adscripciones, y que la práctica de estos últimos años ha revelado que la reglamentación de dicha Ordenanza contiene algunos aspectos operativos que por sus dificultades no contribuyen a esa promoción;

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ORDENA:

Artículo 1°. Derogar las Ordenanzas HCD N° 46/94 y N° 18/95, y la Resolución HCD N° 156/98, así como toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 2°. Apruébase el **REGIMEN DE ALUMNOS ADSCRIPTOS** que se detalla a continuación:

1. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO

- 1.1. Ser alumno de la Carrera de Arquitectura o de Diseño Industrial de esta Facultad.
- 1.2. Haber aprobado la asignatura en la que se aspira a adscribirse.
- 1.3. Haber aprobado un tercio de las materias de la Carrera que cursa.
- 1.4. Presentar en Secretaría Académica la solicitud con los datos y en el formulario que a tal efecto se le suministre. La solicitud se acompañará con los antecedentes del aspirante, en el formato que se le indique en ese formulario.

2. CARÁCTER DE LA ADSCRIPCIÓN

- 2.1. Podrá desarrollarse en cualquier Cátedra de las carreras mencionadas en 1.1.

- 2.2. La adscripción se considera como una formación pedagógica, bajo la supervisión del Departamento al que pertenezca la Cátedra; supervisión que en sus aspectos operativos se delegará en el equipo docente de dicha Cátedra. Es responsabilidad irrenunciable de los miembros de este equipo, y se inscribe en el concepto de "formación de recursos humanos".
- 2.3. El Alumno Adscripto desarrollará actividades diseñadas para su formación, integrándose al equipo docente de la Cátedra. No se le asignarán funciones de bedel ni de auxiliar administrativo o de ayudante de gabinete, excepto cuando ello forme parte de una natural y eventual colaboración con el equipo.
- 2.4. El Alumno Adscripto deberá dar cumplimiento a las tareas que se mencionan en el punto 6, para obtener la Resolución que lo acredite como "Alumno Adscripto Formado".
- 2.5. Deberá asistir a la totalidad de las actividades regulares de la Cátedra donde desarrolle su adscripción (clases teóricas, clases prácticas, seminarios, reuniones, exámenes, etc.) Su tiempo de dedicación se asimilará al de un auxiliar docente de simple dedicación.
- 2.6. El desempeño de la adscripción no será rentado, bajo ningún concepto.

3. FORMA DE INGRESO

- 3.1. La Secretaría Académica mantendrá abierto con carácter de permanente un Registro de Aspirantes para cubrir cargos de Alumnos Adscriptos, en todas las Cátedras. Ésto será ampliamente difundido entre los alumnos, al menos dos veces por año.
- 3.2. Mensualmente elevará a los Departamentos correspondientes las solicitudes de los aspirantes que se hubieren registrado en ese período, con sus respectivos Certificados Analíticos, en un Expediente por cada Cátedra.
- 3.3. El número máximo de Alumnos Adscriptos será igual al número de Jefes de Trabajos Prácticos que revistan en la Cátedra. El Departamento deberá verificar esta situación, e informar en el Expediente sobre las eventuales vacantes disponibles y/o sobre las fechas en que tentativamente se producirán vacantes.
- 3.4. El Alumno Adscripto podrá desarrollar su adscripción en una sola Cátedra por vez.
- 3.5. El Alumno Adscripto que haya cumplimentado sus tareas como tal y que haya sido acreditado como Formado, no podrá adscribirse nuevamente en la misma Cátedra, pero sí en otras.
- 3.6. En el mismo Expediente, el Departamento constituirá un Tribunal de Evaluación integrado por el Profesor Titular o un Profesor Adjunto de esa Cátedra, un Profesor de otra Cátedra, y un estudiante que tenga aprobada esa asignatura y haya aprobado el 60% de la Carrera.
- 3.7. El Tribunal estudiará los antecedentes de los aspirantes, registrará fundadamente los que considere significativos, y formulará el orden de méritos correspondiente.
- 3.8. En el caso de que el número de aspirantes supere al número de vacantes, el Tribunal entrevistará individualmente a cada uno de ellos, e incorporará el resultado de las entrevistas en la consideración del orden de méritos.
- 3.9. Los antecedentes a evaluar, serán: a) la calificación obtenida en la materia objeto de la adscripción; b) el promedio general de la carrera, sin aplazos; c) otros cursos o estudios realizados; d) participación en otras actividades de interés; e) el desempeño anterior en cargos de Ayudante Alumno o Alumno Adscripto; f) premios, distinciones u otros reconocimientos; g) colaboración anterior en la Cátedra, de modo informal pero significativo; h) certificado analítico de materias aprobadas en general, y específicamente en el Área.

- 3.10. En las entrevistas se evaluará: a) la comprensión general del programa de la Cátedra; b) la consideración de relaciones de integración entre esa asignatura y otras disciplinas.

4. ADMISIÓN

- 4.1. El tribunal elevará el Expediente con los resultados de las actuaciones a Secretaría Académica la que, una vez verificado el correcto cumplimiento de los procedimientos, lo elevará al Decanato.
- 4.2. El Decano, en función del orden de méritos y de las vacantes informadas, admitirá como ALUMNOS ADSCRIPTOS a los aspirantes que corresponda, mediante Resolución ad referendum del H. Consejo Directivo.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN

- 5.1. El período de formación se extenderá desde la fecha fijada en la Resolución de admisión hasta el 31 de diciembre del año siguiente, garantizando así que se desarrolle durante un mínimo de un año lectivo y un máximo de dos. Los Alumnos Adscriptos que egresen de la Facultad, continuarán en esa condición hasta completar el período.
- 5.2. El Alumno Adscripto podrá solicitar, por razones que así lo justifiquen, que se deje en suspenso su período de formación por un lapso no mayor de un año. El Titular o encargado de la Cátedra, evaluando aquellas razones, podrá concederle la suspensión, y elevar al Departamento y a Secretaría Académica un informe en tal sentido.
- 5.3. El Alumno Adscripto que no complete su formación en el período indicado en 5.1 y/o 5.2, o que renunciare a sus funciones o hiciere abandono de las mismas, perderá su condición de tal. Producida esta situación, el Titular o encargado de la Cátedra deberá informar la novedad al Departamento y a Secretaría Académica, quienes la elevarán al Decanato para que disponga su baja de los Registros mediante Resolución ad referendum del H. Consejo Directivo.

6. FORMACIÓN

Para desarrollar y completar su formación, el Alumno Adscripto deberá realizar las siguientes tareas, además de lo señalado en 2.5:

- 6.1. Colaborar con un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP), bajo la supervisión de éste, en la conducción y apoyo a los alumnos durante el desarrollo de sus trabajos prácticos. Será preferible que durante el transcurso de su período de formación, el Alumno Adscripto tenga la oportunidad de desempeñarse sucesivamente bajo la supervisión de dos JTP distintos, para que incorpore diferentes enfoques y modos de actuar y de relacionarse con los alumnos.
- 6.2. En coordinación con el JTP, realizar reelaboración de las Clases Teóricas, frente a un grupo o comisión de alumnos.
- 6.3. Colaborar con el JTP y/o con la Cátedra en general, en la organización de exposiciones de trabajos o seminarios donde participen alumnos.
- 6.4. Asistir, participar y aprobar los Cursos o Seminarios de Formación Pedagógica que a esos efectos organice la Facultad.
- 6.5. Si miembros de la Cátedra desarrollan tareas de investigación o de extensión u otras actividades académicas, el Alumno Adscripto podrá ser invitado a participar en las mismas como asistente, oyente o colaborador. Esta participación podrá también considerarse como un antecedente significativo en su evaluación.

7. EVALUACIÓN

- 7.1. Al finalizar el período de formación, el Titular o encargado de la Cátedra y los JTP que hubieren tenido participación directa en la supervisión de las tareas del Alumno Adscripto, elevarán al H. Consejo Directivo un informe con la evaluación que ha merecido su actuación.


- 7.2. Los criterios de evaluación a partir de los cuales se elaborará el informe, serán los siguientes: a) asistencia y participación en las actividades regulares de la Cátedra, según punto 2.5; b) cumplimiento de las tareas encomendadas; c) actitudes y aptitudes puestas de manifiesto en el desempeño de esas tareas; d) claridad conceptual en el manejo de contenidos específicos y su interrelación con otras disciplinas.
- 7.3. Si el resultado de la evaluación es satisfactorio, el H. Consejo Directivo podrá dictar Resolución en la que se acredite que el evaluado ha alcanzado el estadio de **ALUMNO ADSCRIPTO FORMADO**. Esta Resolución será tenida como certificado de ese logro, y se considerará antecedente importante para su carrera docente.

8. REGISTRO Y CONTROL

- 8.1. La Facultad organizará un Registro de Alumnos Adscriptos, basado en las Resoluciones de admisión y de acreditación como Alumno Adscripto Formado. Con características propias, el Registro se llevará y mantendrá actualizado en el Departamento Personal de la Facultad, donde podrá ser consultado por los interesados.
- 8.2. Los Departamentos de Arquitectura y Diseño, de Ciencias Sociales, de Morfología e Instrumentación, y de Tecnología, serán los encargados de controlar que sus respectivas Cátedras, en cuanto de ellas dependa, den fiel cumplimiento al presente Régimen. Efectuarán los recordatorios para la presentación de informes en tiempo y forma, e informarán al H. Consejo Directivo si se produjeran graves transgresiones.
- 8.3. Anualmente, los Departamentos elevarán a Secretaría Académica y al H. Consejo Directivo un informe estadístico que refleje la cantidad de Alumnos Adscriptos y Alumnos Adscriptos Formados, con fechas de altas y bajas, y las vacantes que hubiere, por cada una de las Cátedras.

Artículo 3º. Comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.


Arq. RICARDO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura
Urbanismo y Diseño U.N.C.

ORDENANZA N° 115/05




ARQ. CARLOS A. FERETTI
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ES COPIA FIEL 
Lic. RICARDO RE
DIRECTOR AREA OPERATIVA
F.A.U.D. - U.N.C.